

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 189 -2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 NOV 2024

VISTOS:

El Informe Técnico N° 57-2024/GRP-430020-13205, de fecha 30 de octubre del año 2024, emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Memorandum N° 369-2024/GRP-430020-132001 de fecha 30 de octubre del 2024, emitido por el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, Resolución Directoral N° 188-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-HACH 30020131, de fecha 31 de octubre del 2024, Informe Técnico N° 59-2024/GRP-430020, de fecha 06 de Noviembre del año 2024 emitido por el Jefe del Equipo de Personal, Memorando N° 370-2024/GRP-430020-132001 de fecha 06 de Noviembre de 2024, emitido por el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público del Año Fiscal 2023, se autoriza el nombramiento de hasta el veinte por ciento (20%) de los profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales, contratados al 31 de julio del año 2022 bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios; y, se encuentren registrados en el AIRHSP a la entrada en vigencia de la presente Ley. Para tal efecto, mediante decreto supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (Servir) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecen los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento. **Así mismo el nombramiento del personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante y que percibe sus ingresos en el marco del Decreto Legislativo N° 1153 - Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.**

Que, la citada Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, establece que mediante Decreto Supremo propuesto por el Ministerio de Salud, en coordinación con la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR) y refrendado por el ministro de Economía y Finanzas, se establecieron los criterios y el procedimiento para llevar a cabo el proceso de nombramiento en el año 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 015-2023-SA, se aprobó el Decreto Supremo que aprueba los Lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2023, el cual dispone en su artículo 9° que para efectos del presente nombramiento, se conformaran las siguientes comisiones: a) la Comisión Central de Nombramiento y b) La Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora.

Que, para efectos de llevar a cabo el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se procedió a la conformación de la Comisión de Nombramiento de la Unidad Ejecutora N° 404 Hospital de Apoyo de Chulucanas, establecido en el artículo 9° del Decreto Supremo Nro. 015-2023-SA.

Que, en el numeral 16.1.7 del Decreto Supremo N° 015-2023-SA, que aprueba los lineamientos para el proceso de nombramiento del personal de la salud autorizado por la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Años Fiscal 2023, se establece que, al personal de la salud contratado en plaza presupuestada vacante al 31 de julio del año 2022; el nombramiento, se efectúa en el primer nivel de inicio de cada línea de carrera del grupo ocupacional correspondiente.



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 1801-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 NOV 2024

Que, se precisa que el nombramiento del personal de la salud se efectúa en el primer nivel de carrera de cada grupo ocupacional, y se les otorga las compensaciones y entregas económicas establecidas en el Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado.

Que, asimismo el Reglamento antes citado dispone que las resoluciones de nombramiento deben ser notificadas al personal de la salud comprendido en el proceso de nombramiento, debiendo proceder consecuentemente la toma de posesión del puesto, conforme a los plazos que establezca el Ministerio de Salud, caso contrario se debe dejar sin efecto la resolución de nombramiento del personal de la salud que corresponda.

Que, mediante la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento antes citado, señala que para resguardar la atención de salud y cumplir con la finalidad del cierre de brechas de recursos humanos en los establecimientos de salud, queda prohibido que el personal de la salud beneficiado con el proceso de nombramiento, que pase a la condición de nombrado pueda desplazarse a otra entidad o establecimiento de salud durante los cinco (5) años siguientes al nombramiento.

Que, de la incorporación del numeral 3.8 al artículo 3 del Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, mediante la Ley N° 31640, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2023, señala que, para las convocatorias de personal, las plazas o los puestos a cubrir deben registrarse previamente en el AIRHSP, quedando prohibida la suscripción de los contratos sin la existencia de los registros en el AIRHSP.

Que, en el marco de la Directiva N° 003-2022-EF-53.01, Directiva que establece normas para el registro de información en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público aprobada por Resolución Directoral Nro. 0538-2022-EF/53.01, se precisa en el literal a) del numeral 13.1.1 del artículo 13º, que las acciones de ingresar los datos personales en un registro vacante, es realizada directamente por la entidad del Sector Público o la DGGFRH según corresponda, considerándose entre los motivos la incorporación de una persona a la UE conforme a la normatividad vigente;

Que, la entidad efectúa el registro del personal nombrado una vez emitido el acto resolutorio correspondiente, en el marco de la autorización del nombramiento del personal de la salud, mediante la Ley N° 31638, para su posterior actualización de condición laboral de contratado a nombrado en el aplicativo informático AIRHSP, de los beneficiarios referidos en el numeral 2 de la Sexagésima Novena Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638;

Que, con Decreto Supremo N° 192-2024-EF publicada el 19 de octubre del 2024, Decreto Supremo que autoriza transferencia de partidas en el presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024 a favor del Instituto Nacional de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas y diversos Gobiernos Regionales, que tiene por objeto la autorización de partidas en el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que, con Informe N° 57-2024/GRP-430020-13205, de fecha 30 de octubre del año 2024, el Jefe del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, solicita al Jefe de la Unidad de Administración, autorización para emitir la resolución Directoral de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal Modificado (PAM-M) – Año 2024- Hospital Chulucanas;

¡En la Región Piura, Todos Juntos Contra el Dengue!

REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 189-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 NOV 2024

Que, con Memorandum N° 369-2024/GRP-430020-132001 de fecha 30 de octubre 2024 emitido por el Director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, emite proveído favorable autorizando proyectar la Resolución Directoral de aprobación del Presupuesto Analítico de Personal – PAP Modificado para el año Fiscal 2024



Que, con Resolución Directoral N° 188-2024-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRSP-HACH 30020131, de fecha 31 de octubre del 2024, se aprueba el PAP –M Presupuesto Analítico de Personal – PAP Modificado para el año Fiscal 2024; por un monto de 15'096,386.84.84 Soles.

Que, mediante Informe Técnico N° 59-2024/GRP-430020-13205 de fecha 05 de noviembre del año 2024, el jefe del Equipo de Personal del E.S II-1 Hospital Chulucanas, sustenta el nombramiento de profesionales de la salud, técnicos y auxiliares asistenciales de la salud de la Unidad Ejecutora Nro. 404 del Hospital de Apoyo de Chulucanas y solicita la autorización para emitir la resolución directoral de nombramiento;

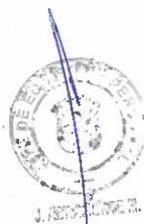
Que, con Memorando Nro. 370-2024/GRP-430020-132001 de fecha 06 de noviembre del 2024, el director del E.S II-1 Hospital Chulucanas, autoriza proyectar la resolución directoral de nombramiento de Siete (07) servidores asistenciales, dentro del marco de la Ley Nro. 31638 y concordante con la Ley Nro. 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director de Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas del Gobierno Regional Piura, establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones - ROF del E.S. II-1 Hospital Chulucanas, aprobado mediante Ordenanza Regional N.º 330-2015/GRP-CR, de fecha 27 de noviembre del 2015 y de conformidad con la Resolución Ejecutiva Regional N.º 162-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 06 de marzo de 2024, que resuelve designar al médico EDUARDO RICARDO ÁLVAREZ DELGADO, en el cargo de Director del Hospital I - Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - NOMBRAR, con eficacia anticipada al 31 de octubre del año 2024, al personal de salud de la “Unidad Ejecutora Nro. 404 HOSPITAL DE APOYO I CHULUCANAS”, según se detalla a continuación:

N°	AIRHSP	APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO FUNCIONAL	CARGO ESTRUCTURAL	ESTABLECIMIENTO DE SALUD
1	000293	RIVERA DIOSES DIANA	45883037	ENFERMERA	ENF -10	HOSPITAL CHULUCANAS
2	000294	BAYONA ZAPATA TWINKY MARGARITA	41732659	ENFERMERA	ENF-10	HOSPITAL CHULUCANAS
3	00298	RÓDRIGUEZ LOPEZ FREDY MARTIN	03368652	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSPITAL CHULUCANAS
4	00299	PORTOCARRERO ESPINOZA ELMER	03316061	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSPITAL CHULUCANAS
5	000295	CARRASCO PALACIOS AUGUSTO	03360442	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSPITAL CHULUCANAS
6	000296	CHUICAADRIANZEN MARCIAL AUGUSTO	03369084	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSPITAL CHULUCANAS
7	000297	CORDOVA JUAREZ FERNANDO	03366888	AUXILIAR ASISTENCIAL	SAF	HOSPITAL CHULUCANAS



REPUBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N.º 189-2024/GOB.REG.PIURA-430020-132001

Chulucanas, 07 NOV 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el personal de la salud considerado en el artículo primero debe hacer la toma de posesión de cargo, a más tardar a los cinco (05) días de notificada la presente resolución, caso contrario se procederá a dejar sin efecto su nombramiento.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR que el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución, que a la fecha no cuente con vínculo laboral, la fecha efectiva de su nombramiento será a partir del 31 de octubre del año 2024.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, que los contratos administrativos de servicio regulados por el Decreto Legislativo 1057, del personal de la salud considerados en la presente resolución quedan resueltos de oficio, como consecuencia de su nombramiento al 31 de octubre del 2024.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER, que, al personal de la salud señalado en el artículo primero de la presente resolución directoral, le corresponde percibir el monto de la valorización principal, del nivel de inicio, de acuerdo a los montos aprobados por cada línea de carrera.

ARTÍCULO SEXTO - DISPONER que, el personal de la salud considerado en el artículo primero de la presente resolución directoral, no podrá desplazarse a otra dependencia o establecimiento de salud por un periodo de cinco (5) años.

ARTÍCULO SEPTIMO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los interesados, a la Unidad de Administración, Unidad de Planeamiento Estratégico, Equipo de Personal, Equipo Legajos del Establecimiento de Salud II-1 Hospital Chulucanas.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR al Equipo de Imagen Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal web del E.S II-1 Hospital Chulucanas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
E.S. II-1 HOSPITAL CHULUCANAS
DR. EDUARDO RICARDO ALVAREZ DELGADO
C.M.P. 062190
DIRECTOR

